



U/E

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 181 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 10 SET. 2014

VISTO :

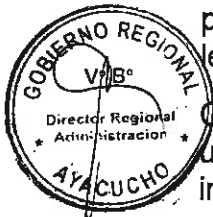
Los expedientes administrativos N°s 001566-2014, 028260 y 028258-2013, en Ciento Cincuenta y Seis (156) folios, sobre Recursos de Apelación interpuestos por **Gerardo ACUÑA SERNA, Victoria BORDA GAMARRA y Néstor RAMIREZ DIAZ**, contra las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 02659 (29-11-13) y 2503-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 07 de noviembre del 2013, Opinión Legal N° 429-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme persuade el numeral 109.1 del Art. 109 de la Ley 27444, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es bajo el enunciado marco normativo los administrados Gerardo Acuña Serna, Victoria Borda Gamarra y Nestor Ramírez Diaz, cuestionan las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nos. 2659 y 2503-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, de fechas 29 de noviembre del 2013 y 07 de noviembre del 2013 respectivamente, por el que se declara Improcedente las solicitudes de Nivelación de Pago de la Remuneración Básica y Pago de Devengados, establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Art. 149°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Ley No. 27444, por conexidad de los recursos de Apelación promovidos, se procede a acumular los expedientes administrativos Nos. 001566-2014, 028260 y 028258-2013, de los pensionistas cesantes don Gerardo Acuña Serna, Victoria Borda Gamarra y Nestor Ramírez Diaz, para mejor resolver;





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

181

N° _____ -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 10 SET. 2014

VISTO :

Los expedientes administrativos N°s 001566-2014, 028260 y 028258-2013, en Ciento Cincuenta y Seis (156) folios, sobre Recursos de Apelación interpuestos por Gerardo ACUÑA SERNA, Victoria BORDA GAMARRA y Néstor RAMIREZ DIAZ, contra las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 02659 (29-11-13) y 2503-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 07 de noviembre del 2013, Opinión Legal N° 429-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme persuade el numeral 109.1 del Art. 109 de la Ley 27444, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es bajo el enunciado marco normativo los administrados Gerardo Acuña Serna, Victoria Borda Gamarra y Nestor Ramírez Díaz, cuestionan las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nos. 2659 y 2503-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, de fechas 29 de noviembre del 2013 y 07 de noviembre del 2013 respectivamente, por el que se declara Improcedente las solicitudes de Nivelación de Pago de la Remuneración Básica y Pago de Devengados, establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Art. 149°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Ley No. 27444, por conexidad de los recursos de Apelación promovidos, se procede a acumular los expedientes administrativos Nos. 001566-2014, 028260 y 028258-2013, de los pensionistas cesantes don Gerardo Acuña Serna, Victoria Borda Gamarra y Nestor Ramírez Diaz, para mejor resolver;





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 181 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, **10 SET. 2014**

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACUMULAR, los expedientes administrativos N°s 001566-2014, 028260 y 028258-2013, en aplicación del artículo 149° de la Ley N° 27444, que prescribe la acumulación de expedientes, por existir conexión en relación a la pretensión de los apelantes.

Artículo Segundo.- Declarar INFUNDADOS, los Recursos administrativos de Apelación, interpuestos por Gerardo ACUÑA SERNA, Victoria BORDA GAMARRA y Nestor RAMÍREZ DÍAZ, contra los alcances de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nos. 2659 y 2503-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, de fechas 29 de noviembre del 2013 y 07 de noviembre del 2013 respectivamente; consecuentemente déjese incólume los actos resolutivos impugnados para los propósitos a que se contrae, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo Tercero.- Declárese, por agotada la vía administrativa, de conformidad al artículo 218° de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Felix
Dr. Felix Valer Torres
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
En misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.



Atentamente
[Firma]
SECRETARIA GENERAL